ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4565717 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JAIRO SADOC PUENTES MORALES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**20**) de (**febrero**) de (**2023**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("***Prestar los servicios profesionales de manera autónoma e independiente para formar en competencias técnicas a través de herramientas pedagógicas en el programa y modalidad asignada garantizando el cumplimiento del proceso educativo de los aprendices del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera por los términos establecidos en la formación FIC..."***) **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**20**) de (**noviembre**) de (**2023**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de ($38.161.500). **4.** Que **LUIS ORLANDO CORTÉS VEGA**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (**28**) de (**julio**) de (**2023**), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (**16**) de (**diciembre**) de (**2023**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de ($3.481.400), Con la Resolución 2198 de 2019 "Por la cual se modifica la clasificación y los niveles de los programas de formación, su denominación y su duración, las modalidades de formación y otras condiciones especiales relacionadas con el acceso a la Formación Profesional Integral, que así mismo modifica el artículo 2o de la Resolución 2130 de 2013"; el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera CTCM oferta los programas de formación titulada operarios, técnicos y tecnólogos y complementaria en el portafolio de oferta educativa 2023-2024, por lo cual se hace necesario que el equipo de instructores del Centro de formación continúen con la planeación, ejecución, evaluación de la formación profesional integral y el desarrollo curricular acorde con los programas, lo anterior con base en los lineamientos establecidos para las planeaciones pedagógicas, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y material de apoyo requeridos en la formación profesional integral, todo en concordancia con cada una de las competencias que requiere cada uno de los programa de formación en las áreas técnicas, básicas y transversales, todo bajo la estandarización que Siga CompromISO exige y la resolución de calendario académico 2623 de 2022 " Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los centros de formación". Con base en las metas de formación asignadas al centro de formación por la dirección general del Sena y en cumplimiento a la circular 3-2022-000192 "Contratación de Servicios Personales 2023" y lineamientos establecidos por el Consejo Directivo Nacional de la entidad. Los centros de formación en apertura recibieron una asignación presupuestal con fines a dar cumplimiento a los cupos aprendices pasan de 2022 a 2023 y primera oferta de formación 2023, por lo anterior y acorde con las ofertas trimestrales de formación establecidas en la planeación indicativa institucional para el centro de formación y nueva asignación presupuestal para contratación de instructores para total cumplimiento de asignación de metas de formación al centro, y ante los lineamientos iniciales ya descritos, se justifica la necesidad de adicionar al tiempo inicial de contratación de los instructores los meses requeridos para cumplimiento de los indicadores, lo anterior sin superar la fecha del 19 de diciembre de 2023. Además de lo anterior, los instructores deben realizar la entrega de los planes de mejoramiento trimestral surgidos del proceso de ejecución de la formación, estos planes se deben tener en cuenta para la mejora continua en cada oferta e inicio de la siguiente vigencia: **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **(2123)** de (**2023**), expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Gestión Administrativa,** cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **el Subdirector WILLIAM DARIO RIAÑO BARÓN del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (**16**) de (**diciembre**) de (**2023**), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (**16**) de (**diciembre**) de (**2023). CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **($3.481.400)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **$41.642.900**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un (01) primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023 por valor de: Tres millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos pesos m/cte., ($3.347.500); b). Nueve (09) pagos iguales por los meses de marzo a octubre de 2023 por valor de: Cuatro millones diecisiete mil pesos m/cte., ($4.017.000) cada uno; c). Un (01) último pago en el mes de diciembre de 2023 por valor de: Dos millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos m/cte., ($2.142.400). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**2123**) de (**2023**), expedido

por **Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Gestión Administrativa**. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Gestión Administrativa,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Darwin Mosquera Lozano – Abogado - CTCM

Revisó: - Darwin Mosquera Lozano – Abogado - CTCM